



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, junio veintiséis de dos mil veintitrés

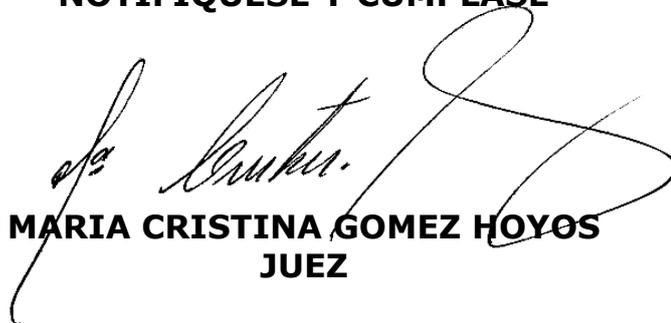
PROCESO: Verbal- Cesación de efectos civiles
DEMANDANTE: Carlos Alberto Caro Muñoz
DEMANDADO: María Consuelo Hernández Gaviria
RADICADO: 05001-31-10-011-2023-0017-00
INSTANCIA: Primera
DECISIÓN: Traslado excepciones de mérito

Toda vez que el término de traslado de la demanda en reconvenición concedido a la parte demandada se encuentra vencido, procede el traslado de las excepciones de mérito propuestas.

Se da en traslado a la parte demandante en reconvenición por el término de 5 días la excepción de mérito formulada por la parte demandada, denominada, falta de legitimación por activa, falta probatoria y prescripción, al tenor del artículo 370 del CGP.

Se advierte que dentro de dicho término podrá a quien se le descurre el traslado pedir y aportar las pruebas que versen sobre los hechos que configuran las excepciones propuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ

Maria Cristina Gomez Hoyos

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **224621fb86f6e18d6fd46685b5769f8cd7e93297e57ebcda67256e5082c61a5c**

Documento generado en 27/06/2023 09:09:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**